

# **Consejo de Europa**

## **Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la salud pública**

### **Resolución ResAP (2001)3**

## **Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras**

Acuerdo Parcial en el campo de lo social  
y de la salud pública  
Dirección de Asuntos Sociales y de la Salud  
Dirección General III – Cohesión Social  
Consejo de Europa  
F-67075 Estrasburgo Cedex  
Francia  
Fax: (+33) 3 88 41 27 32

Estrasburgo, enero 2002

### **Índice de materias**

. Prefacio.....	3
I. Introducción.....	6
II. Resolución ResAP(2001)3 Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras	8
III. Relación explicativa.....	26

**Los Estados miembros del Consejo de Europa**

Albania	"ex Rep. Yugoslava de Macedonia"
Alemania	Liechtenstein
Andorra	Lituania
Armenia	Luxemburgo
Austria	Malta
Azerbaijan	Moldavia
Bélgica	Noruega
Bulgaria	Países Bajos
Chipre	Polonia
Croacia	Portugal
Dinamarca	República Checa
España	Rumanía
Estonia	Reino Unido
Finlandia	Rusia
Francia	San Marino
Georgia	Eslovaquia
Grecia	Eslovenia
Hungría	Suecia
Irlanda	Suiza
Islandia	

Italia	Turquía
Letonia	Ucrania

**Países candidatos**

Bosnia-Herzegovina República Federal de Yugoslavia  
Mónaco

**Estados que tienen el estatus de observador**

Canadá, México  
Estados Unidos de América, Santa Sede  
Japón

## I. PREFACIO

### 1. El Consejo de Europa

El Consejo de Europa es una organización política, creada el 5 de mayo de 1949 por diez Estados europeos con el objeto de promover una unión más estrecha entre sus miembros. Actualmente cuenta con 43 países miembros. Todo Estado europeo puede ser invitado a hacerse miembro del Consejo de Europa con la condición de que reconozca los principios de la democracia parlamentaria pluralista, de la preeminencia del derecho y el principio de que toda persona bajo su jurisdicción goza de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Los principales objetivos de la Organización son: reforzar la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho, y buscar soluciones comunes a los problemas políticos, sociales, culturales y jurídicos de sus Estados miembros. Desde 1989, el Consejo de Europa ha integrado en sus estructuras a la mayor parte de los países de Europa central y oriental, y los apoya en sus esfuerzos para poner en marcha y consolidar sus reformas políticas, legislativas y administrativas.

Los trabajos del Consejo de Europa han llevado, hasta hoy, a la adopción de más de 170 Convenciones y acuerdos europeos, que constituyen la base de un “espacio jurídico común” en Europa. Entre estos instrumentos se pueden citar: la Convención europea de los derechos humanos (1950), la Carta social europea (1961) y la Convención de los derechos humanos y de la bioética (1997). Numerosas Recomendaciones del Comité de Ministros proponen principios de acción a los gobiernos nacionales.

El Consejo de Europa tiene su sede permanente en Estrasburgo (Francia). Actúa a través de varios órganos :

- El **Comité de Ministros**, que es el órgano de decisión, está compuesto por los ministros de Asuntos Exteriores de los cuarenta y tres Estados miembros que se reúnen dos veces al año. Entre estas sesiones, los representantes permanentes en Estrasburgo se reúnen como Delegados de los Ministros. Determinan el programa de actividades de la Organización, adoptan su presupuesto y supervisan los trabajos de numerosos comités intergubernamentales. También deciden el seguimiento que se debe aplicar a las Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria y de las diferentes conferencias de ministros especializados que el Consejo de Europa organiza periódicamente.
- La **Asamblea parlamentaria**, que es el otro órgano estatutario, está formada por 602 miembros de los cuarenta y tres parlamentos nacionales, así como de invitados especiales de ciertos Estados europeos no miembros. La composición de cada delegación nacional refleja la de su parlamento de origen. La Asamblea se reúne en sesión plenaria cuatro veces al año.

- El **Congreso de los poderes locales y regionales de Europa**, igualmente compuesto por 602 miembros, representa a las entidades territoriales de autogobierno en los Estados miembros. Su objetivo es reforzar las estructuras de gobierno en los ámbitos local y regional, favorecer su cooperación y asegurar su participación a nivel europeo.
- La **Corte Europea de los Derechos Humanos**, que comprende un número de jueces igual al de los Estados contratantes, es la instancia judicial competente para resolver las quejas planteadas contra un Estado por parte de particulares, asociaciones u otros Estados contratantes, por violación de la Convención Europea de los Derechos Humanos.

Estos órganos están asistidos por un Secretariado Europeo multinacional, bajo la dirección de un Secretario General elegido por la Asamblea Parlamentaria para un mandato de cinco años. Los miembros del Secretariado son independientes de los Estados de los cuales son naturales.

Varias organizaciones no gubernamentales cooperan estrechamente con el Consejo de Europa, especialmente en la esfera de los derechos humanos.

## **2. El Acuerdo parcial en el campo de lo social y de la salud pública**

El programa de trabajo intergubernamental del Consejo de Europa comprende las siguientes áreas: medios de comunicación, democracia local y regional, bioética, prevención y represión de la criminalidad, migraciones y refugiados, cuestiones de nacionalidad, igualdad entre hombres y mujeres, protección del medio ambiente, así como la cohesión social y la salud.

Si cierto número de Estados quiere emprender una acción a la cual no desean unirse todos los miembros del Consejo de Europa, pueden concertar un “Acuerdo parcial” que sólo les compromete a ellos, como en el caso de la calidad de los medicamentos (Farmacopea europea), la lucha contra la toxicomanía (“Grupo Pompidou”), la financiación de los proyectos de desarrollo social (“Banco de Desarrollo del Consejo de Europa”), así como la protección de la salud del consumidor y la readaptación e integración de las personas con discapacidad (“Acuerdo parcial en el campo de lo social y de la salud pública”).

Sobre estas bases, se acordó, el 16 de noviembre de 1959, el Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la salud pública. Los Estados miembros son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Eslovenia, Suecia y Suiza.

Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania y Polonia, así como un Estado no miembro (Canadá), tienen el estatuto de observador ante los comités que actúan en el sector de la integración de las personas con discapacidad.

Las actividades del Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la salud pública están encaminadas principalmente a :

- aumentar el nivel de protección de la salud del consumidor, en la acepción más amplia del término: contribución constante a la armonización – en el ámbito de los productos que tienen una repercusión, directa o indirecta, en la cadena alimenticia humana, así como en el campo de los pesticidas, de los medicamentos y de los cosméticos – de la legislación, los reglamentos y las prácticas que rigen, por un lado, los controles de calidad, la eficacia e inocuidad de los productos, y, por otro, el uso sin peligro de los productos tóxicos o nocivos para la salud;
- la integración de las personas con discapacidad en la sociedad : definición – y contribución a la puesta en marcha en toda Europa – de un modelo de política coherente para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los principios de plena ciudadanía y de vida autónoma; contribución a la eliminación de todo tipo de barreras - psicológicas, educativas, familiares, culturales, sociales, profesionales, económicas, arquitectónicas – para la integración.

Las recomendaciones del Acuerdo Parcial (llamadas “resoluciones”) contienen, por regla general, reglamentos tipos, cuyo fin es favorecer la inserción, en las legislaciones y reglamentaciones nacionales, de las disposiciones internacionales, generalmente redactados por los mismos responsables de su puesta en práctica a nivel nacional;

Por otro lado, los textos adoptados son revisados periódicamente con el fin de reflejar la evolución científica y tecnológica. A menudo, son pioneros en las esferas tratadas.

Los órganos del Acuerdo Parcial trabajan en estrecha colaboración con los órganos equivalentes de otras instituciones internacionales. Así mismo, cooperan con organizaciones no gubernamentales que tienen competencias en materias similares o conexas.

## II. Introducción

Las nuevas tecnologías van a jugar cada vez más un papel importante para ayudar a las personas con discapacidad a conseguir una situación de igualdad, en la mayoría de los aspectos de la vida y de la sociedad. La evolución de estas tecnologías abre posibilidades insospechadas e infinitas a los ciudadanos del siglo XXI. Los progresos en el desarrollo de las nuevas tecnologías ofrecen a los individuos la posibilidad de:

- aumentar el alcance de su saber; mejorar su labor profesional;
- dialogar e integrarse en grupos que tienen intereses comunes;
- acceder a la información e involucrarse en actividades culturales y de ocio,

lo que contribuye a una mejor calidad de vida para todos y, aún más, para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Si las tecnologías pueden potencialmente ofrecer a las personas con discapacidad una existencia más rica, también conllevan un riesgo de exclusión, debido a los factores siguientes:

- Presencia insuficiente de las nuevas tecnologías en el domicilio;
- Presencia insuficiente de las nuevas tecnologías en el medio profesional;
- Tecnología inadecuada para las personas con discapacidad;
- Aislamiento por no disponer de nuevas tecnologías.

Es necesario controlar permanentemente el diseño y el uso de las nuevas tecnologías para evitar que se conviertan en otra forma de barreras o de segregación para las personas con necesidades especiales. Además se debería dar prioridad al desarrollo de productos y servicios económicamente accesibles para las personas que tienen requerimientos especiales. Este aspecto es sobre todo importante en términos de producción y de racionalización de los costes. Los sistemas y servicios destinados a las personas con discapacidad deben ser elaborados paralelamente a aquellos concebidos y propuestos para el gran público. La generalización de esta estrategia para las nuevas tecnologías mejora la calidad de vida, la independencia y la inserción de las personas con discapacidad en la sociedad.

El Comité para la readaptación y la integración de las personas con discapacidad (CD-P-RR) es un comité intergubernamental que depende del Comité de Ministros y realiza sus actividades en el marco del Acuerdo parcial en el campo de lo social y de la salud pública. Tiene como objetivo la integración de las personas con discapacidad en la comunidad: definición – y contribución a la aplicación a nivel europeo – de un modelo de política coherente para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los principios de plena ciudadanía y de vida independiente; contribuyendo a la eliminación de barreras para la integración - ya sean psicológicas, educativas, familiares, culturales, sociales, profesionales, económicas o arquitectónicas .

En su 20ª sesión en Bled, Eslovenia, del 10 al 13 de junio de 1997, el CD-P-RR ha adoptado el mandato del Comité de Expertos sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad (P-RR-NTH). Este Comité de Expertos ha tenido seis reuniones, entre diciembre de 1998 y el verano de 2001, donde se han analizado un total de 28 contribuciones escritas, procedentes de 18 Estados miembros y de los 7 Estados observadores del Acuerdo Parcial en el campo de lo social y la salud pública . Las organizaciones internacionales no gubernamentales dotadas de un carácter consultivo ante el Consejo de Europa han podido participar en sus trabajos de dos maneras: en primer lugar, han sido invitadas a presentar observaciones escritas – de este modo, el Comité ha recibido y analizado 18 contribuciones; y, en segundo lugar, el Foro Europeo de Personas con Discapacidad (EDF) ha estado representado en sus reuniones como observador. Los trabajos de otras organizaciones internacionales han sido un estímulo constante y una fuente de inspiración para el Comité.

El Comité ha elaborado un proyecto de análisis comparativo («El impacto de las nuevas tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad») – redactado por M. Théo Bougie, experto consultor – y un proyecto de recomendaciones, textos que han sido aprobados por el CD-P-RR en su 24ª sesión, en La Haya, del 26 al 29 de junio de 2001. El segundo texto ha sido remitido al Comité de Ministros para ser adoptado como Resolución del Acuerdo Parcial. El 24 de octubre de 2001, el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha adoptado la Resolución ResAP (2001) 3 «Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante nuevas tecnologías integradoras».

### **III. Resolución ResAP(2001)3 Hacia la plena ciudadanía de las personas con discapacidad mediante las nuevas tecnologías integradoras**

*(adoptado por el Comité de Ministros el 24 de octubre de 2001 en la 770ª reunión de los Delegados de los Ministros)*

El Comité de Ministros, en su composición restringida a los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, Estados miembros del Acuerdo parcial en el campo de la sanidad pública y de lo social,

Recordando la Resolución (59) 23 del 16 de noviembre de 1959 sobre la ampliación de las actividades del Consejo de Europa en los ámbitos social y cultural,

Considerando la Resolución (96) 35 del 2 de octubre de 1996, por la cual se revisan las estructuras del Acuerdo parcial y se decide continuar, basándose en las normas que sustituyen las establecidas en la Resolución (59) 23, las actividades realizadas y desarrolladas hasta la fecha en virtud de dicha resolución, teniendo concretamente como objetivos:

. aumentar la calidad de la protección de la salud de los consumidores en su sentido más amplio, incluida una contribución constante para armonizar –en el ámbito de los productos que afecten directa o indirectamente a la cadena alimentaria humana, así como en el ámbito de los pesticidas, productos farmacéuticos y cosméticos– la legislación, las normativas y la práctica que rigen, por un lado, los controles de calidad, eficacia y seguridad de los productos, y, por otro lado, la utilización segura de productos tóxicos o nocivos;

a. integrar a las personas con discapacidad en la comunidad: definiendo y contribuyendo a la implementación, en el ámbito europeo, de un modelo de política coherente para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los principios de completa ciudadanía y de vida independiente; contribuyendo a la eliminación de todas las barreras para la integración, ya sean psicológicas, educativas, relacionadas con la familia, culturales, sociales, profesionales, financieras o arquitectónicas;

Teniendo en cuenta que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros, con el propósito de facilitar su progreso económico y social;

Teniendo presente que la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, y, en particular el derecho a recibir y transmitir información (Artículo 10);

Teniendo en cuenta los principios plasmados en la Carta Social Europea revisada, a saber, el derecho de las personas con discapacidad a la independencia, integración social y participación en la vida de la comunidad, en particular mediante medidas que pretenden solventar las barreras de la comunicación y la movilidad y permitir el acceso al transporte, la vivienda, las actividades culturales y el ocio (Artículo 15, párrafo 3);

Teniendo presente la Recomendación nº R (92) 6 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre una política coherente para personas con discapacidad;



Teniendo en cuenta la Recomendación nº R (98) 3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el acceso a la educación superior;

Teniendo presente la Recomendación nº R (98) 9 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la dependencia;

Teniendo en cuenta la Recomendación nº R (99) 14 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el servicio universal a la comunidad en relación con los nuevos servicios de información y comunicación;

Teniendo presente la Declaración del Comité de Ministros sobre una política europea para las nuevas tecnologías de la información, Budapest, 7 de mayo de 1999;

Teniendo en cuenta la Resolución ResAP(2001)1 sobre la incorporación de los principios de diseño universal en los currícula de todos los oficios que trabajan en el entorno construido,

Teniendo presente la Recomendación 1185 (1992) de la Asamblea Parlamentaria sobre políticas de rehabilitación para las personas con discapacidad;

Teniendo en cuenta la Resolución 1120 (1997) de la Asamblea Parlamentaria sobre el efecto de las nuevas tecnologías de la comunicación e información en la democracia;

Teniendo presente la Recomendación 1314 (1997) de la Asamblea Parlamentaria sobre nuevas tecnologías y empleo;

Teniendo en cuenta la Recomendación 1332 (1997) de la Asamblea Parlamentaria sobre los aspectos científicos y técnicos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Teniendo presente la Recomendación 1379 (1998) de la Asamblea Parlamentaria sobre la educación básica en ciencia y tecnología;

Teniendo en cuenta la Resolución 1191 (1999) de la Asamblea Parlamentaria sobre la sociedad de la información y el mundo digital;

Teniendo presente la Resolución 1233 (2000) de la Asamblea Parlamentaria sobre el efecto de las nuevas tecnologías en la legislación laboral;

Teniendo en cuenta la Recomendación 54 (1999) y la Resolución 76 (1999) del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa sobre la sociedad de la información local y regional;

Considerando las Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Considerando las actividades de las organizaciones internacionales activas en el campo de la normalización, como la Organización Internacional de Normalización (ISO), el

Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI);

Considerando la Resolución de la reunión del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos durante el Consejo del 20 de diciembre de 1996 sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

Considerando el Plan de Acción *Europe 2002 – An Information Society for All* (“e-Europa 2002: Una sociedad de la información para todos”), adoptado por el Consejo Europeo en Santa Maria da Feira, Portugal, el 19-20 de junio de 2000;

Considerando otras iniciativas y proyectos internacionales, como *Heart, Promise, Cost 219, Cost 219bis, Fortune*, y la Web Accessibility Initiative (WAI, Iniciativa sobre accesibilidad a la Web), *Include, Ipsni and Ipsni II/Race, Guib and Guib II/Tide, Tide-Access* y *Acts-Avanti*;

Considerando el *Manifiesto europeo sobre la sociedad de la información y las personas con discapacidad* redactado por el Foro Europeo de Personas con Discapacidad (EDF) en 1999;

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa se puede conseguir, *inter alia*, mediante la adopción de una legislación y una práctica común que favorezca la creación de una sociedad para todos;

Considerando que el número estimado de personas con discapacidad en Europa es de un 10 a un 15% de la población y que el número de personas mayores y con discapacidad crece continuamente;

Considerando que no promover los derechos de las personas con discapacidad y no asegurar la igualdad de oportunidades es una violación de la dignidad humana;

Considerando que, a pesar de los logros recientes en las políticas de integración, muchas personas con discapacidad en Europa siguen sintiéndose discriminadas;

Considerando que la falta de igualdad de oportunidades para los miembros de todos los grupos de la sociedad amenaza la seguridad de la democracia y la cohesión social;

Considerando el impacto de las tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad;

Considerando que, en particular, los rápidos cambios en las tecnologías de la información pueden mejorar las oportunidades por un lado y crear nuevos obstáculos por el otro;

Considerando que la estrategia de Diseño para todos debe desempeñar un papel fundamental en la creación de sociedades integradoras y, por lo tanto, debería incorporarse en todas las etapas del proceso de diseño de productos y servicios;

Considerando que la globalización requiere una mayor cooperación internacional, especialmente en el campo tecnológico;

Reconociendo el trabajo llevado a cabo por el Comité del Consejo de Europa en el campo de las políticas sobre discapacidad en la rehabilitación e integración de personas con discapacidad y su organismo subordinado, el Comité de Expertos sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad;

Convencidos de la necesidad urgente de redactar e implementar estrategias nacionales para establecer las bases de un esfuerzo concertado, relacionado con las nuevas tecnologías, para asegurar una participación completa y activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad,

Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros del Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la sanidad Pública, teniendo en cuenta sus estructuras constitucionales específicas, las circunstancias nacionales, regionales o locales, así como las condiciones económicas, sociales y técnicas:

- . la redacción e implementación, en las áreas de políticas prioritarias, de estrategias nacionales que apliquen en su política, legislación y práctica los principios generales y específicos, así como los instrumentos establecidos en el apéndice de esta resolución;

- . la promoción de la implementación y la toma de medidas para la aplicación de los principios y las medidas contenidos en el apéndice, en los campos en que éstos no sean responsabilidad directa de los gobiernos pero en los que las autoridades públicas tengan un cierto poder o tengan un papel;

- a.* la garantía de la mayor difusión posible de esta resolución entre todas las partes implicadas, en particular las autoridades públicas, la industria, las asociaciones de consumidores, las organizaciones no gubernamentales y los usuarios, así como otras organizaciones internacionales;

- b.* el seguimiento de la aplicación de las disposiciones contenidas en el apéndice mediante todos los medios adecuados.

## **Apéndice a la Resolución ResAP(2001)3**

### **1. Estrategias nacionales**

Se deberá preparar una estrategia nacional que consista en un conjunto coordinado de medidas o instrumentos, como los planes de acción, para asegurar que las personas con discapacidad se beneficien de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, para evitar el riesgo de exclusión y para evaluar el impacto de las nuevas tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En este contexto, todos los planes de acción existentes y futuros y, en particular, todos los planes de acción en áreas de políticas clave relacionadas con las nuevas tecnologías, se deben revisar desde el punto de vista de la discapacidad, para asegurar el cumplimiento de estas recomendaciones, y deberían tener en cuenta los requerimientos específicos de las personas con diferentes tipos de limitaciones funcionales.

La coordinación y la cooperación son requisitos previos para el desarrollo de cualquier estrategia.

### **2. Principios generales**

Cualquier política coherente y global debería tener como objetivo garantizar la plena ciudadanía, la igualdad de oportunidades, una vida independiente y, la libertad de elección, así como una participación plena y activa en todas las áreas de la vida en comunidad.

Puesto que en la sociedad actual, la posibilidad de acceder y usar aplicaciones tecnológicas es un requisito previo para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, es la responsabilidad y el deber de la sociedad asegurar un acceso igualitario a las aplicaciones tecnológicas para todos, independientemente de la edad, sexo o capacidad. Para asegurar la igualdad de oportunidades de participación total y activa en la vida de la comunidad, todo el mundo debería poder beneficiarse de las aplicaciones tecnológicas y acceder a ellas y utilizarlas de la manera más independiente e igual a los demás como sea posible, aunque a veces se necesiten modificaciones o soluciones específicas.

Mediante un conjunto coordinado de medidas, las personas con discapacidad de todas las edades deberían tener tanta autonomía e independencia personal como sea posible, para que puedan desempeñar un papel completo en la sociedad y participar en las actividades económicas, sociales, culturales y de ocio y recreativas.

La transversalidad, el Diseño para Todos y la implicación del usuario, deberán ser las directrices de todas las áreas de las políticas de las autoridades públicas.

### **3. Principios específicos**

Los siguientes principios específicos y las respuestas a las preguntas principales, desempeñarán un papel decisivo para determinar si las personas con discapacidad se

beneficiarán de las múltiples oportunidades que las nuevas tecnologías pueden ofrecer, o de si se les excluirá de este potencial mediante nuevos obstáculos creados .

Estos principios específicos y estos aspectos principales se deberían aplicar ahora y en el futuro a todos los productos, servicios generales, sistemas y tecnología de la rehabilitación para las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Las áreas de particular importancia de las políticas son la infancia y la educación, la orientación y formación profesional, el empleo, la integración social y el entorno, el campo de la medicina, la investigación y desarrollo y la formación de personas implicadas en el proceso de rehabilitación e integración de personas con discapacidad.

### **3.1. Disponibilidad: ¿Existe? ¿Se puede obtener?**

Los productos y los servicios deberían estar disponibles para todos los usuarios potenciales, incluidas las personas con discapacidad, y deberían tener equipos adicionales (como interfaces especiales) o una alternativa equivalente (como ayuda personal) cuando se requieran.

La tecnología de la rehabilitación debería estar disponible para las personas con discapacidad que la necesiten.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Dónde y cómo puedo conseguirlo?»

### **3.2. Accesibilidad: ¿Se puede lograr, es accesible, es adecuado ?**

Conforme a la directriz del Diseño para Todos, se deberían tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño y la aplicación de todos los productos y servicios.

Cuando esto no sea posible, las personas con discapacidad deberían poder acceder al producto o servicio mediante equipos adicionales o se debería ofrecer una alternativa equivalente.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Me puedo poner en contacto con el suministrador?»

### **0.0. Facilidad de uso: ¿Es funcional, práctico, comprensible, fácil de usar y aplicable?**

Los productos y servicios dirigidos al público general se deberían diseñar de tal manera que todas las personas, independientemente de si tienen una discapacidad o no, puedan utilizarlos.

Las instrucciones de uso deberían ser fáciles de entender y de seguir.

La formación en el uso de nuevas tecnologías debería estar disponible para todos los usuarios potenciales que lo soliciten.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Puedo utilizarlo?»

### **3.4. Asequible : ¿Se pueden costear los gastos?**

Los productos y servicios deberían estar disponibles a precios equivalentes para todas las personas.

Los costes extra para ofrecer acceso a los productos y servicios no deberían correr a cargo de las personas con discapacidad.

Los gobiernos deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar que las circunstancias financieras no excluyen a las personas con discapacidad de los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías, adaptaciones y tecnología de la rehabilitación.

Los productos y servicios que están disponibles para un “nicho” de mercado y que son caros, deberían ser asequibles para las personas con discapacidad cuando dependan de estos productos o servicios, a un precio equivalente a un producto o servicio usado habitualmente.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Puedo costearlo ?»

### **3.5. Conocimiento : ¿Los usuarios y los interesados conocen su existencia?**

Las personas encargadas de la toma de decisiones en política, la industria, el empleo, la educación, la sanidad y los servicios de rehabilitación deberían conocer las necesidades de las personas con discapacidad y la manera en que estas necesidades pueden ser satisfechas con ayuda de las nuevas tecnologías.

Los proveedores de productos y servicios deberían conocer las necesidades de las personas con discapacidad y las soluciones disponibles mediante las nuevas tecnologías.

Los diseñadores de productos y servicios deberían ser más conscientes de las necesidades de las personas con discapacidad, por ejemplo, las diferentes formas de comunicación y acceso a la información, para que puedan tenerlas en cuenta desde el comienzo .

Los usuarios potenciales se deberían familiarizar con la existencia, posibilidades y oportunidades ofrecidas por las nuevas aplicaciones tecnológicas.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Conozco su existencia y potencial?»

### **3.6. Adecuación y atractivo: ¿Es adecuado, apropiado y atractivo?**

Los productos y los servicios deberían ser funcionales, adecuados para la edad y agradables estéticamente, en especial para los usuarios niños, adolescentes y mayores, sin características que compliquen innecesariamente su uso y que aumenten potencialmente su coste.

El diseño de productos también debería tener en cuenta los diferentes estilos de vida.

Versiones simplificadas de los productos y servicios deberían estar disponibles.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿ Se ajusta a mis necesidades? ¿Hace lo que quiero? ¿Me gusta su aspecto? »

### **3.7. Adaptabilidad: ¿Es regulable?**

Los productos y servicios deberían ser adaptables a las limitaciones funcionales y las circunstancias individuales del usuario. Esto se podría lograr mediante la disponibilidad de diferentes versiones del producto, modificaciones de las funcionalidades clave, diseño modular, aparatos auxiliares u otros medios.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Se puede modificar para que se adapte a mis necesidades?»

### **3.8. Compatibilidad: ¿Se puede usar junto con otros productos importantes ?**

Los productos nuevos deberían ser compatibles con los productos utilizados por personas con discapacidad, incluidos los productos de la tecnología de la rehabilitación\_.

Se deberían tener en cuenta varios aspectos de compatibilidad, por ejemplo, el *hardware* y el *software*, las propiedades mecánicas y eléctricas, así como la supresión de las interferencias electromagnéticas.

Se debería garantizar la compatibilidad de los productos en estos aspectos.

Se debería tener en cuenta la perspectiva del usuario: «¿Puedo utilizarlo junto con las ayudas técnicas en las que confío?»

## **4. Áreas de políticas prioritarias**

A la hora de elaborar estrategias nacionales, los gobiernos deberían prestar una atención especial, respetando las prioridades nacionales, a las siguientes recomendaciones específicas para las áreas políticas prioritarias.

#### **4.1. Educación**

Las nuevas tecnologías en educación se deberían adaptar a las necesidades de todos los estudiantes, incluidos aquéllos con necesidades educativas especiales.

A los estudiantes con discapacidad se les debería proporcionar los dispositivos de tecnología de la rehabilitación y los servicios que necesitan, y éstos se deberían incluir en un programa de educación individual.

Un componente esencial en la utilización de dichos dispositivos es la formación, que se debería ofrecer tanto a los estudiantes como a los profesores.

Se deberían utilizar activamente nuevas tecnologías de la rehabilitación para facilitar la educación integrada, permitiendo a los estudiantes con discapacidad una educación en un entorno normal junto con sus iguales.

Como algunos estudiantes, en especial aquéllos con dificultades de aprendizaje, tienen a menudo menos acceso a la tecnología de la rehabilitación que otros, se deberían hacer mayores esfuerzos para asegurar que tengan acceso a la tecnología apropiada y recibir las instrucciones y la asistencia adecuada para utilizarla.

Se debería fomentar el desarrollo y la utilización del nuevo *hardware* y *software* educativo especial para la educación de los estudiantes con discapacidad.

Teniendo en cuenta que todos los profesionales del sector educativo deberían recibir formación en el uso de las nuevas tecnologías para fines educativos, en especial las tecnologías de la comunicación y la información, se debería considerar las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad en dicha formación.

#### **4.2. Guía y formación profesional**

Las nuevas tecnologías deberían ser una parte integral de toda formación profesional para los estudiantes con discapacidad, lo que llevaría a mejorar la competencia y los títulos que permitan a los alumnos acceder a programas de formación y educación más amplios así como a oportunidades de empleo.

La asistencia en el uso de nuevas tecnologías a los alumnos con discapacidad debería ser una parte integral de todos los programas de formación profesional y preprofesional.

Los formadores deberían mantenerse al corriente de los cambios en las nuevas tecnologías y ofrecer programas de formación que sean flexibles y adaptables para satisfacer las demandas cambiantes del lugar de trabajo actual y futuro.

La transición del mundo de la educación y la formación al mundo del trabajo debería contar con los siguientes apoyos:

– Empleos para los alumnos en situaciones de trabajo en las que ya utilicen nuevas tecnologías;



– Facilitar el traspaso de la tecnología de la rehabilitación y de las adaptaciones utilizadas por los estudiantes con discapacidad durante su educación y formación a su lugar de trabajo . En especial, en los casos en los que una persona se haya familiarizado con el uso de dichos dispositivos, éstos deberían hallarse , cuando sea necesario y adecuado, durante la transición de su educación y formación al trabajo.

#### **4.3. Empleo**

Las nuevas tecnologías se deberían utilizar para permitir a las personas con discapacidad obtener o mantener un empleo y desarrollar una vida profesional a lo largo de vida.

Las nuevas tecnologías se deberían aplicar sistemáticamente en el entorno de trabajo para facilitar las adaptaciones del puesto, el acceso a la formación, regímenes flexibles de trabajo (por ejemplo el teletrabajo), equipos adecuados e instalaciones accesibles.

Debería haber fondos o prestaciones sociales y servicios de apoyo profesional disponibles para los empresarios y empleados para facilitar estas acciones.

En el empleo protegido, las nuevas tecnologías se deberían utilizar para mejorar el trabajo y para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y proporcionar la base para mejorar la transición al mercado de trabajo habitual.

La difusión de las tecnologías relacionadas con la discapacidad y los conocimientos y experiencia relevantes sobre las posibilidades de las nuevas tecnologías en el empleo deberían ser una prioridad clave y combinarse con campañas de aumento\_de concienciación entre los empleadores.

#### **4.4. Integración social y entorno**

A las personas con discapacidad y a sus familias se les debería ofrecer la tecnología y los servicios que necesitan para mejorar su autonomía y flexibilidad y permitirles vivir con la mayor independencia posible, si lo desean, y participar en actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y de ocio.

Las ayudas para hogares con avances técnicos, para la movilidad o la comunicación, deberían estar a disposición de quien lo necesite.

Las nuevas tecnologías se deberían utilizar activamente para mejorar la accesibilidad y la facilidad de uso del entorno construido, como viviendas adaptadas para el curso de la vida , tecnología de “viviendas inteligentes”, robótica, domótica, sistemas de alarma y de vigilancia.

Como la tecnología se utiliza cada vez más en todo tipo de medios de transporte público y privado, las nuevas tecnologías se deberían utilizar para satisfacer los requerimientos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Puesto que la disponibilidad de información es un requisito previo para la plena ciudadanía y la participación activa, las personas con discapacidad deberían poder tener la oportunidad de utilizar los medios adecuados de comunicación, por ejemplo en el sector de las telecomunicaciones.

Cuando diferentes canales de distribución se utilizan para la información, ésta debería estar disponible independientemente de los canales que se utilicen.

Se debería proporcionar una financiación extra para la utilización de los nuevos canales de distribución a quienes no pueden utilizar los tradicionales. Los canales deberían ser comparables en todos los aspectos pertinentes.

Puesto que se utilizan nuevas tecnologías en la distribución de los productos y servicios al consumidor (telecompra, telebanco...), se deberían realizar adaptaciones para asegurar que las personas con discapacidad los utilicen.

#### **4.5. Formación de los agentes implicados**

Cualquier persona, que por sus obligaciones profesionales o de otro tipo se vea obligada a actuar en áreas de importancia directa o indirecta para la rehabilitación e integración de personas con discapacidad, debería recibir formación en el uso y efecto de las nuevas tecnologías, incluida la tecnología de la rehabilitación adecuada, con vistas a la aplicación de los principios generales y específicos establecidos en esta resolución.

Dicha formación debería cubrir todas las fases, tales como la formación inicial (profesional) y avanzada, así como de reciclaje, y ser una parte integral del desarrollo profesional continuo.

Se debería prestar atención particular a la formación de las personas que trabajan en el sector sanitario, incluido el personal médico y no médico: educación y formación, orientación profesional y colocación, servicios sociales, transportes, deportes y ocio, entorno construido, así como las tecnologías de la información y comunicación.

Los diseñadores y fabricantes, los ingenieros y técnicos que se dedican a los productos de consumo, y en particular a la tecnología de la rehabilitación, deberían formarse en la estrategia “Diseño para todos” y en los requerimientos específicos de las personas con discapacidad.

Los planes de estudio de todas las profesiones relevantes se deberían revisar para que cumplan los principios establecidos en esta resolución.

A las organizaciones de personas con discapacidad, así como las familias, amigos y los cuidadores informales, se les debería ofrecer cursos de formación, o apoyarles para que puedan asistir a los mismos, relativos a la selección de la tecnología adecuada o el conocimiento en informática.

#### **4.6. Prevención, identificación y diagnóstico**

Se debería optimizar el uso de las nuevas tecnologías para ayudar a prevenir las deficiencias congénitas mediante la mejoría de métodos y servicios de revisión, reconocimiento y diagnóstico, incluidas las pruebas genéticas prenatales, y se deberían realizar conforme a principios éticos.

Se deberían tomar medidas para maximizar la utilización de las tecnologías existentes y planear el desarrollo de nuevas tecnologías para el diagnóstico, evaluación y seguimiento de las deficiencias sensoriales, físicas y cognitivas.

#### **4.7. Rehabilitación médica**

Teniendo en cuenta que las afecciones crónicas y las enfermedades degenerativas suponen una amenaza seria para la salud de las personas, se debería disponer de la asistencia, el cuidado y los tratamientos médicos competentes que utilizan la tecnología apropiada.

Los clientes, familiares y otros cuidadores deberían poder realizar una elección informada del tratamiento, asistencia y cuidado, incluyendo el uso de tecnologías específicas.

Las nuevas tecnologías se deberían utilizar para aumentar la efectividad y eficacia del cuidado personal, de acuerdo con los requerimientos y preferencias del usuario.

Cualquier programa de rehabilitación funcional y médica debería incluir una dotación completa para la elección, suministro y uso de los dispositivos apropiados de tecnología de la rehabilitación, incluyendo su adaptación, mantenimiento y sustitución. La formación en el uso de los dispositivos debería estar a disposición de todas las personas que lo requieran.

Se deberían adoptar procesos de rehabilitación con el objetivo de alcanzar y/o mantener las capacidades funcionales necesarias para utilizar los productos y servicios tecnológicos disponibles.

#### **4.8. Investigación y desarrollo**

Considerando que las nuevas tecnologías tienen un gran potencial para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, los gobiernos deberían apoyar los programas de investigación y desarrollo dirigidos a utilizar ese potencial. Los programas deberían abordar las características tecnológicas en los sistemas mayoritarios, productos y servicios, así como los dispositivos de la tecnología de la rehabilitación.

Se debería fomentar la investigación, desarrollo y fabricación de nuevas tecnologías para la rehabilitación.

Con el objetivo de realizar un uso óptimo de las nuevas aplicaciones tecnológicas para personas con discapacidad, es necesaria la investigación sobre la metodología destinada a su introducción, formación y uso.

La investigación y desarrollo en este campo debería ser interdisciplinar e implicar las ciencias humanas y sociales, además de la tecnología, la rehabilitación o la biomedicina. Se debería aplicar una amplia perspectiva de conjunto para cubrir los diferentes aspectos de la relación entre la persona y la tecnología. Por tanto, habría que realizar esfuerzos para coordinar las diferentes disciplinas, fuentes de financiación y otros participantes.

La participación e influencia de las organizaciones de personas con discapacidad es vital para establecer las prioridades adecuadas de los programas de investigación y desarrollo.

Con el fin de asegurar la aplicación práctica de los resultados de investigación y desarrollo, se debería tratar de conseguir una cooperación estrecha entre los investigadores, la industria y los usuarios.

Se debería ofrecer apoyo para la participación de los usuarios en los proyectos de investigación y desarrollo.

Además de la investigación y desarrollo dirigido específicamente a los servicios para personas con discapacidad, las necesidades de las personas con discapacidad se deberían considerar en otros programas de investigación, cuando sea pertinente, con el objetivo último de producir nuevas aplicaciones tecnológicas.

La investigación y desarrollo se deberían llevar a cabo, tanto a nivel nacional, como en cooperación internacional. Debido a que los recursos son limitados en todos los programas, los mecanismos para la coordinación de esfuerzos, la difusión de la información y el intercambio de conocimiento mejorarán enormemente la eficacia de la utilización de recursos.

#### **4.9. Gobierno electrónico**

Debido a que las autoridades públicas a todos los niveles utilizan cada vez más las nuevas tecnologías de la información y comunicación en sus contactos con el público, se deberían considerar los requisitos de todos los ciudadanos a la hora de presentar dichas aplicaciones.

En todos los sistemas donde la información se ofrezca al público, se debería ofrecer el acceso a las personas con discapacidad utilizando el concepto de “Diseño para Todos” o, si fuera necesario, tener disponibles formatos alternativos.

En particular, los sitios web públicos deberían ser accesibles para la mayor cantidad posible de personas, aplicando las directrices de diseño transmitidas por la *Web Accessibility Initiative* (WAI, Iniciativa sobre accesibilidad de la Web), un proyecto del World Wide Web Consortium (W3C).

Asimismo, se deberían diseñar nuevos sistemas interactivos de prestación de servicios gubernamentales para el uso más amplio posible. Quienes no puedan utilizar el sistema normalizado siempre deberían disponer de una alternativa.

Se deberían tener especialmente en cuenta los sistemas utilizados cuando se ejerzan los derechos u obligaciones civiles de la persona, como el voto o la presentación de las declaraciones de la renta. Las autoridades públicas se deben asegurar de que todos los ciudadanos pueden utilizar estos sistemas o, en caso contrario, de que pueden acceder a sistemas alternativos.

## **5. Instrumentos**

### **5.1. Legislación y normativa**

Se debería revisar la legislación y la normativa existentes, y se considerará la nueva legislación y la normativa preceptiva a la luz de estas recomendaciones.

La legislación y la normativa deberían asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad facilitando, *inter alia*, su acceso a las nuevas tecnologías.

La legislación y la normativa deberían exigir que los productos y servicios sean accesibles a las personas con discapacidad.

### **5.2. Diseño para todos**

La accesibilidad y facilidad de uso de los productos y servicios deberían asegurarse en la etapa de diseño. Por ello, la estrategia de Diseño para Todos debería incorporarse a los planes de estudio de todos los diseñadores e ingenieros.

Una política integrada de diseño debería garantizar el fácil acceso de la forma más amplia posible a los productos y servicios, sin necesidad de adaptaciones especiales.

El diseño debería simplificar la vida a todos, haciendo que estos productos y servicios sean utilizados mejor por más gente a un coste mínimo o inexistente.

El diseño de las nuevas tecnologías debería incluir a todas las personas, independientemente de la edad, sexo y capacidad, y debería incluir un amplio abanico de habilidades y preferencias individuales.

El diseño debería transmitir de manera eficaz la información esencial al usuario, independientemente de la situación ambiental o las capacidades sensoriales del usuario.

El diseño debería minimizar los riesgos y las consecuencias adversas de la utilización accidental o las acciones no deliberadas.

### **5.3. Implicación del usuario**

Las políticas, productos y servicios deberían estar diseñados, desarrollados y evaluados con la cooperación de los usuarios de todas las edades, incluidas las personas con discapacidad.

Los usuarios deberían ser considerados como una fuente de información esencial, por su conocimiento y experiencia de primera mano. Las personas que desarrollan y ofrecen los productos y servicios, así como las autoridades pertinentes, deberían consultar con regularidad a los usuarios con discapacidad sobre sus requisitos de acceso, y tomar las medidas apropiadas.

La participación del usuario debería ser una parte integral de la planificación sólida de proyectos y debería tener lugar lo antes posible.

Por lo tanto, se debería considerar en todas las áreas de las políticas. Por ello, el empleado interesado y su representante dentro de la compañía deberían participar cuando, por motivo de discapacidad, sea necesario reorganizar un lugar de trabajo con nuevas tecnologías.

Las prácticas de evaluación de la tecnología de la rehabilitación deberían concentrarse en implicar al consumidor en todos los aspectos de la toma de decisiones.

Las organizaciones que representan a las personas con discapacidad deberían estar preparadas para contribuir con su conocimiento y su experiencia. Los materiales, las comunicaciones y las instalaciones del proyecto deberían ser accesibles para los usuarios. La cooperación se debería basar en la idea de asociación mutua.

Debido a que muchas organizaciones de usuarios son organizaciones no gubernamentales, basadas, a menudo, en los esfuerzos de los voluntarios, se deberían prever modos y medios adecuados de compensación y apoyo.

### **5.4. Normalización**

Dado que las normas pueden ser una herramienta eficaz para incorporar la accesibilidad, la facilidad de uso, y la seguridad de los nuevos productos y sistemas, los gobiernos deberían promover la utilización de las normas de acceso y uso, y su inclusión en el trabajo de normalización nacional e internacional. Una forma de realizarlo es apoyar la participación de representantes de las personas con discapacidad en el proceso de normalización.

Se deberían promover iniciativas, tanto para el desarrollo de las normas sobre los productos y servicios especialmente dirigidos a las personas con discapacidad, como para incluir las necesidades y requerimientos de los usuarios con discapacidad en el desarrollo de normas sobre los productos y servicios para el público general.

Las autoridades públicas deberían reconocer la importancia de participar en el trabajo de las normas formales desarrolladas en los organismos internacionales y europeos de

normalización, así como normas informales, tales como directrices, acuerdos industriales, recomendaciones, mejores prácticas y establecimiento de referencias.

Con el fin de asegurar que las normas se utilizan y aplican, se deberían llevar a cabo actividades que promuevan la concienciación.

### **5.5. Centros de excelencia**

Con el objetivo de acelerar y consolidar el progreso, todos los Estados miembros deberían nombrar un organismo nuevo o existente, promover la creación de un centro de conocimientos técnicos profesionales o utilizar otros organismos que tengan competencias para difundir la información y documentación, así como para ofrecer consejo, asistencia y apoyo en los asuntos relacionados con las nuevas tecnologías y personas con discapacidad, y servir como centro de recursos y desarrollo.

Con la utilización de las tecnologías modernas, dichos centros deberían estar conectados a las redes, tanto nacionales como internacionales, para el intercambio de conocimiento, para compartir información y experiencias, así como para cooperar en proyectos.

### **5.6. Políticas públicas de compras**

Dado que las compras públicas ofrecen una buena oportunidad para influir en el diseño de los productos y servicios, las autoridades públicas que los compran deberían asegurar que éstos cumplen los requisitos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Para asegurar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, las autoridades públicas deberían conseguir productos y servicios que puedan utilizar el mayor número de personas posible, con o sin discapacidad.

Las entidades de compras deberían coordinarse y cooperar, tanto nacional como internacionalmente, para fortalecer la posición de los compradores y el cumplimiento de los requisitos.

### **0.0. Evaluación**

Debido a que la eficacia de cualquier medida no se puede determinar sin una evaluación sistemática, se debería considerar el grado de éxito de cada medida e identificar los problemas que surjan.

Por lo tanto, se recomienda que periódicamente se lleven a cabo estudios sobre el grado de implantación de los conceptos arriba mencionados. Se debería analizar el efecto de las nuevas tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad. Se debería establecer un procedimiento de control estándar en cada Estado miembro perteneciente al Acuerdo Parcial en el campo de lo social y de la salud pública.

Para establecer una base sólida para el desarrollo consecutivo de los instrumentos de control, los estudios y análisis se deberían basar en parámetros que sean comparables nacionalmente a lo largo del tiempo.

Los sistemas de evaluación deberían dirigirse a una comparación de datos tan amplia como sea posible en la práctica, no sólo en cada país, sino también entre ellos, teniendo presente el trabajo sobre los indicadores estadísticos de las organizaciones internacionales pertinentes.

## **5.8. Cooperación internacional**

Los Estados miembros deberían promover el intercambio de las experiencias, los resultados de las investigaciones y cualquier otra información. Habría que establecer los canales y estructuras para dicha interacción.

Los gobiernos deberían facilitar la cooperación internacional y promover los contactos entre profesionales, investigadores y usuarios de la tecnología en este campo.

Los programas y proyectos de investigación y desarrollo se beneficiarán de la coordinación y la buena información, lo que promoverá un uso más eficaz de los recursos.

Se debería invitar a los organismos a los que se refiere el Capítulo 5.5 a ponerse en comunicación con los organismos e instituciones correspondientes en otros países.

Se debería promover el establecimiento de un centro internacional para estudiar el impacto de las nuevas tecnologías en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Se debería desarrollar un intercambio internacional de buenas prácticas, que ilustre los principales temas de esta resolución con ejemplos prácticos detallados, haciendo el mejor uso posible de nuevas tecnologías de la información como Internet.

Dichos ejemplos, aunque procedentes de diferentes contextos, deberán ser suficientemente transferibles como para demostrar que se pueden compartir las soluciones y las buenas prácticas. Deberían inspirar una imitación creativa al espíritu de esta resolución.

## **6. Seguimiento internacional**

Los gobiernos de los Estados miembros del Acuerdo Parcial en el Campo de lo Social y de la Salud Pública deberían presentar periódicamente al Secretario General del Consejo de Europa un informe sobre la política seguida y las medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta resolución, preferiblemente en el marco de una conferencia internacional para intercambiar información y compartir la experiencias y las mejores prácticas.



Los informes se deberían presentar en los intervalos adecuados solicitados, en la forma determinada por el Comité sobre la Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad (CD-P-RR).

El CD-P-RR debería determinar los indicadores de éxito.

## **IV. Memoria explicativa**

### **1. Generalidades**

En el marco del Acuerdo Parcial del Consejo de Europa en el campo de lo Social y de la Salud Pública, el término «resolución» es sinónimo de «recomendación». Una resolución / recomendación – es un instrumento significativo de carácter jurídico y político adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que recomienda a los Estados miembros adoptar ciertas medidas particulares. No es jurídicamente vinculante.

La Resolución está destinada a los gobiernos de los Estados miembros, los cuales son llamados a poner en práctica la resolución y los principios anexos, « teniendo debida cuenta de las estructuras constitucionales que les son propias, de las circunstancias nacionales , regionales o locales, así como de las condiciones económicas, sociales y técnicas ». Esto refleja la libertad de los estados miembros para contemplar las particularidades de su situación y circunstancias.

Los medios y métodos para poner en práctica la resolución y sus principios no están especificados en el texto. Esto permite a los Estados miembros elegir a este efecto cualquier solución apropiada de aplicación , según se valore . Se puede tratar de leyes y prácticas nacionales, o de otras iniciativas.

La resolución no está directamente destinada al sector privado. Corresponde a los Estados miembros fijar los mecanismos apropiados para asegurarse de que el sector privado participa en la aplicación de esta resolución. En cuanto a las autoridades locales y regionales, pueden también contribuir a hacer aplicar los principios de esta resolución.

### **2. Observaciones capítulo por capítulo**

#### **2.1. Preámbulo**

Los cuatro primeros puntos del preámbulo son formulaciones estandar. Los veintitrés siguientes mencionan convenciones\_principales, recomendaciones, declaraciones, iniciativas y programas del Consejo de Europa y de otras organizaciones que tratan de la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad o de otras cuestiones relativas a las nuevas tecnologías. Los once últimos puntos reiteran las razones principales para una política concertada que tiende a acrecentar la participación global de las personas con discapacidad en la vida de la comunidad .

#### **2.2. Párrafos de la parte operativa**

Los párrafos a. y b. siguen el uso normalizado del Consejo de Europa. La distribución de responsabilidades entre los gobiernos y otras instancias difieren según los países y en el tiempo. Esta resolución no busca armonizar las prácticas en este sentido y está planteada de modo que considera la diversidad existente. Los gobiernos pueden, por ejemplo, ver sus competencias limitadas cuando se tocan asuntos sobre los que otras instancias autónomas (las universidades, por ejemplo) tienen poder de decisión. Sin

embargo, diversos instrumentos directivos permiten a los gobiernos, según está sugerido en el párrafo b., adoptar disposiciones para favorecer la aplicación de los principios y medidas que figuran en el anexo, incluso cuando esto incumba a ciertas instituciones no gubernamentales o a instancias intermediarias.

El párrafo c. pide a los Estados miembros que difundan la presente resolución lo más ampliamente posible y que atraigan la atención de todas las partes interesadas. La difusión del texto es un pre-requisito para su puesta en práctica: contribuirá a hacer comprender a los poderes públicos, al sector privado y a los usuarios las posibilidades y retos de las nuevas tecnologías, y contribuirá activamente al aprovechamiento de esas tecnologías para el interés de todos.

Conforme a la práctica corriente del Consejo de Europa, el párrafo d. deja a los Estados miembros la misión de establecer un seguimiento adecuado.

## **2.3. Anexo de la Resolución**

Las recomendaciones y los principios específicos están precisados en el anexo, el cual forma parte integrante de la resolución.

### **2.3.1. Terminología**

Las explicaciones relativas a la terminología son válidas para la presente resolución, y no son de aplicación general.

#### Nuevas tecnologías

El concepto de “nuevas tecnologías” cubre una gran variedad de técnicas elementales, intermediarias y aplicadas en una amplia serie de campos.

El término “nuevas tecnologías” se refiere igualmente a la cada vez más rápida generación de nuevos productos, sistemas y servicios basados en la aplicación de técnicas a menudo muy complejas.

En el marco de los trabajos de este Comité, no ha sido posible ni pertinente, pasar revista a todos los ámbitos que participan en las nuevas tecnologías. De hecho, el Comité ha preferido concentrarse en las tecnologías y las aplicaciones técnicas que han aparecido en estos últimos años o que verán la luz en un futuro próximo, y, por tanto, se puede esperar que tengan un impacto importante o potencial en las personas con discapacidad, sobre todo en lo que concierne a su papel de ciudadanos activos y participativos.

Así, la atención del Comité se ha focalizado sobre todo hacia las tecnologías de la información y de la comunicación, y sobre su impacto en la sociedad en general y sobre las personas con discapacidad en particular. El Comité está igualmente interesado en otros sectores importantes de la tecnología, entre ellos las tecnologías médicas y biomédicas, la ingeniería genética, los nuevos materiales, o nuevamente las tecnologías utilizadas en materia de diseño y de construcción.

## Calidad de vida

El término “calidad de vida” debe ser entendido como el proceso que consiste en satisfacer las necesidades personales y perseguir los propios , intereses, preferencias y aspiraciones en los diferentes ámbitos y en las diferentes fases de la vida . Esto supone de antemano una participación plena y activa en los procesos de interacción y de comunicación, así como intercambios con el entorno físico y social.

## Discapacidad

De acuerdo con la “*Clasificación internacional de deficiencias, discapacidad y minusvalía*” (CID) establecida por la OMS en 1980, el término “deficiencia” alude a “toda pérdida o alteración de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”. La discapacidad define “toda reducción o pérdida\_(resultado de una deficiencia), de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro de los límites considerados como normales para un ser humano”. En cuanto a la palabra “minusvalía”, define “una situación desventajosa socialmente para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un papel que es normal en su caso (en función de su edad, sexo y factores sociales o culturales).

La CID-2 de la OMS – *Clasificación internacional del funcionamiento, la minusvalía y la salud* (CIF) (Informe Final 2001) adoptado por la 54ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2001 – definió las expresiones “funciones orgánicas”, “estructuras anatómicas”, “deficiencias”, “actividad”, “limitaciones de la actividad”, “participación”, “restricciones de la participación” y “factores ambientales”. “Las ‘funciones orgánicas’ designan las funciones fisiológicas de los sistemas orgánicos (incluidas las funciones psicológicas) ” “Las ‘estructuras anatómicas’” designan las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, los miembros y sus componentes”. “ Deficiencias’ define los problemas en la función o en la estructura orgánica, tales como una desviación o una pérdida importante”. “Actividad’ define la ejecución de una tarea o acción por parte de una persona. “las ‘restricciones de la actividad’ definen los problemas que una persona puede encontrar al ejecutar actividades\_”. “Los ‘factores ambientales’ designan el ambiente físico, social y de actitud en el cual las gentes viven y conducen su vida”.

## Diseño para todos

El “diseño para todos” es una estrategia destinada a diseñar y componer los diferentes entornos, productos y servicios accesibles y comprensibles, así como utilizables por todo el mundo, y en la forma más independiente y natural posible, sin necesidad de recurrir a soluciones que necesiten un diseño posterior especial.

Para el propósito de la presente resolución, se entiende que tiene el mismo significado que las expresiones “diseño universal”, “diseño integrado”, “diseño sin barreras” y cualquier otra expresión referida a la misma noción .

## Tecnología de la rehabilitación

En cuanto a la “tecnología de la rehabilitación” cubre todo producto, instrumento, equipo o sistema técnico, realizado especialmente o existente, utilizado por una persona y , destinado a prevenir, compensar, aliviar o neutralizar la deficiencia, la discapacidad o la minusvalía.

## Integración

El término “integración”, utilizado en el contexto de la minusvalía, hace referencia a la organización o reorganización, a la mejora, a la elaboración y a la evaluación de los procesos de las políticas, de forma que los actores que están normalmente asociados a ellas incorporen las cuestiones de la minusvalía en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas. El objetivo es asegurar la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Sería necesario empezar por revisar, bajo el punto de vista de la discapacidad, todas las propuestas políticas . Sin embargo, la integración va más lejos, pues supone un cambio en la cultura organizativa y en la postura de las partes que intervienen en la definición de las políticas.

La integración como principio director está fundado sobre los principios de igualdad de oportunidades y de participación de las personas con discapacidad en una sociedad que incluye a todos , es decir, una sociedad global que respeta la diferencia.

Una sociedad global es aquella que da a los ciudadanos la posibilidad y los capacita para participar en la vida económica, social y cultural de la sociedad, y que demuestra creatividad y adaptabilidad para integrar las necesidades y requisitos de todos.

La adopción de la perspectiva de integración exige que se incorporen las políticas y servicios destinados a las personas con discapacidad y las personas mayores en las políticas y servicios dirigidos al gran público. Corresponde poner en práctica esta visión integradora a quienes se ocupan de una manera general de la elaboración de las políticas y del suministro de servicios, y no simplemente a los prestadores de servicios /que toman decisiones especializadas ni a las propias personas con discapacidad.

### 2.3.2. Estrategias nacionales

En la presente resolución, los gobiernos afirman que todo el mundo debe beneficiarse de los progresos tecnológicos, principalmente en lo que se refiere a los productos y servicios.

Frente al riesgo de exclusión de las personas con discapacidad de estos productos y servicios, es necesario elaborar una estrategia nacional con el fin de asegurar su inclusión, en particular para las nuevas tecnologías.

En el marco de esta estrategia, todos los programas y planes de acción, presentes y futuros, en las políticas relevantes deberían ser examinados para determinar si la

tecnología puede ser utilizada como un instrumento para alcanzar los objetivos en los programas para las personas con discapacidad.

Además, es necesario revisar los planes y programas relativos al uso de las tecnologías para asegurarse de que las personas con discapacidad no están excluidas.

La estrategia nacional debe ser puesta en práctica a través de un conjunto coordinado de medidas, por ejemplo leyes, disposiciones reglamentarias, líneas directrices, recomendaciones, planes de acción, análisis comparativos, participación de los usuarios, aplicación de buenas prácticas, sensibilización e información.

### 2.3.3. Principios generales

La resolución toma como punto de partida el derecho de todos los individuos, incluidas las personas con discapacidad, a una ciudadanía plena, igualdad de oportunidades, a la libertad de elección, así como a una participación plena y en todos los ámbitos de la vida en comunidad, lo que comprende el derecho a acceder, a utilizar y a comprender la tecnología.

La integración, el diseño para todos y la implicación de los usuarios son los conceptos que inspiran este texto; así como también son los métodos que contribuyen a conseguir sus objetivos.

La resolución reconoce que es responsabilidad y deber de la sociedad actuar de modo que cada uno, incluidas las personas con discapacidad, puedan beneficiarse de las nuevas tecnologías.

### 2.3.4. Principios específicos

Los puntos siguientes de la resolución se dirigen a las autoridades y otras instituciones, según la atribución de las responsabilidades propias de cada país.

#### 2.3.4.1. Disponibilidad

En relación con la igualdad de derechos, todos los productos y servicios deben estar a disposición de todos los individuos, incluidas las personas con discapacidad. No obstante, no es suficiente hacer que las nuevas tecnologías estén disponibles, también es necesario compararlas y evaluarlas desde el punto de vista de los usuarios. La elección de un buen producto o de un buen servicio debe estar guiado, a veces, por especialistas. La compra requiere la financiación, el ajuste y el mantenimiento del producto o servicio, y el usuario debe beneficiarse a continuación de una formación apropiada y de un mantenimiento a largo plazo. Cada uno debe poder ser informado sobre estos aspectos de la tecnología. Estos derechos de los consumidores en general son extremadamente importantes para las personas con grave discapacidad o para quienes, debido a problemas de aprendizaje o de una falta de formación, son incapaces de hacerse cargo de procesos complejos, tales como el dominio de las tecnologías. En particular, se contemplan las últimas innovaciones para las que aún no existen aplicaciones corrientes.

#### 2.3.4.2. Accesibilidad

El derecho de todas las personas a la plena ciudadanía, implica que los productos y servicios deberían ser accesibles a todos de forma igualitaria . Las capacidades y discapacidades de sus usuarios potenciales deben ser tenidas en consideración desde el mismo inicio del proceso de diseño.

#### 2.3.4.3. Facilidad de uso

El ser humano posee una gran variedad de capacidades y de discapacidades. Es absolutamente esencial tener en cuenta estas especificidades desde el momento del diseño de los productos y servicios. Esto no significa que cada uno deba estar en condiciones de utilizar cada producto o servicio. Más bien implica que en el caso de que alguien no pueda servirse de un producto o servicio determinado, se le debe ofrecer una solución alternativa equivalente. Para evitar que estos productos y servicios sean extremadamente complejos, sería necesario prever posibles adaptaciones o interfaces externos, o proponer otras soluciones. El criterio de facilidad de uso no se aplica sólo al producto o servicio propiamente dicho; debe también aplicarse a las instrucciones o manuales de utilización correspondientes.

#### 2.3.4.4. Coste asequible

Los productos y servicios destinados a nichos específicos del mercado o que presentan cierto grado de complejidad son más caros que los productos o servicios estándar. Pero son necesarios para las personas con discapacidad que no pueden utilizar estos últimos. Las personas con discapacidad, que tienen con frecuencia sueldos modestos e incluso están a veces amenazados por la pobreza, no tienen muchos de los productos y servicios complejos al alcance de su bolsillo. En este caso, estos productos y servicios deben estar disponibles a un precio normal. Si los productos o servicios son elaborados en el marco de una estrategia de “diseño para todos”, los costes extra serán nulos o sensiblemente menores.

#### 0.0.0.0. Concienciación

Las barreras de actitud siguen siendo uno de los principales obstáculos para la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad. Es posible que estos obstáculos sean incluso más difíciles de superar que aquéllos de orden tecnológico. De ahí la necesidad de suscitar una toma de conciencia, a todos los niveles, de los requerimientos de las personas con discapacidad y de tenerlos en cuenta en todos los procesos de diseño.

#### 2.3.4.6. Adecuación y atracción

Algunas personas con discapacidad, que están obligadas a utilizar y a depender cotidianamente de un dispositivo técnico, necesitan que esos aparatos estén diseñados de manera tan atractiva y aceptable como sea posible. Este aspecto es importante para

todos los usuarios, pero aún más para los niños y las personas mayores. Así, para los niños con discapacidad, la apariencia externa de la ayuda técnica que tienen juega un papel importante en su autoestima y en sus relaciones sociales; en cuanto a las personas mayores, son muchos los que sólo aceptan las aplicaciones técnicas – ya se trate de ayudas especiales o de productos de consumo corriente – con la condición de que tengan un diseño atractivo y se integren bien en su entorno normal. Los productos y servicios deben ser atractivos y deben incitar a los interesados a usarlos. Es conveniente combinar la funcionalidad, el atractivo y las expectativas de los usuarios.

#### 1.0.0.0.Adaptabilidad

Dado que las personas con discapacidad tienen, como todo el mundo, necesidades, limitaciones y preferencias que son propias de cada individuo y que, además, la naturaleza de la discapacidad y sus consecuencias varían considerablemente de un individuo al otro, los productos y servicios deben ser concebidos de forma que puedan adaptarse a las capacidades del usuario. Sabiendo, por ejemplo, que un sordo no puede percibir señales sonoras, la presencia de las señales visuales que puedan ser fácilmente activadas o instaladas será para él muy práctica.

Los productos no adaptados, es decir, los que no se ajustan automáticamente, deben como mínimo ser adaptables.

#### 2.0.0.0.Compatibilidad

La compatibilidad de los productos que algunas personas con discapacidad necesitan utilizar junto con otros debe estar garantizada, de manera que puedan funcionar en armonía , por ejemplo, el terminal de un cajero automático bancario debe poder ser fácilmente conectado a una tablilla en braille.

La compatibilidad debe también ser probada para evitar que ciertos productos utilizados por las personas con discapacidad tengan efectos nocivos – interferencias electromagnéticas de los teléfonos móviles y de los audífonos, por ejemplo.

La normativa puede aquí jugar un papel importante para garantizar la compatibilidad.

#### 1.0.0. Ámbitos de intervención prioritarios

Si los ámbitos de intervención que se mencionan a continuación son subrayados y calificados como prioritarios, es porque tienen un lugar preponderante en la vida de todo individuo. Se recomienda encarecidamente a los gobiernos que los integren en sus estrategias y programas.

##### 2.3.5.1. Educación

La educación es una herramienta poderosa para asegurar la igualdad de las personas con discapacidad en la sociedad. Las primeras experiencias de integración o de exclusión pesan de manera determinante en la forma futura de la participación de las personas con discapacidad. Las oportunidades o barreras experimentadas por las personas con



discapacidad en todos los niveles de la enseñanza juegan un papel decisivo para sus elecciones futuras y para la realización de sus potencialidades plenas.

Las nuevas tecnologías son un medio formidable para suprimir ciertas barreras y para multiplicar las posibilidades ofertadas a las personas con discapacidad. El derecho de todas las personas con discapacidad a tener un acceso a las mismas oportunidades educativas, en los mismos establecimientos, a todos los niveles que sus compañeros sin discapacidad (educación integrada) y de poder beneficiarse de una enseñanza especializada se encuentra en gran medida aumentado gracias a la disponibilidad de una tecnología adaptada.

Saber utilizar las herramientas tecnológicas, en particular aquéllas relativas a la información y la comunicación (TIC), se ha convertido en requisito básico, al mismo nivel que la aptitud para leer, para escribir y para contar. De ahí la importancia de velar para que las tecnologías empleadas en la escuela no dejen a ninguna persona atrás. La formación en el uso de las nuevas tecnologías debe comprender las nociones elementales de localización de problemas.

#### 2.3.5.2. Orientación y formación profesional

La formación y la educación son dos ejes principales que permiten a las personas con discapacidad realizarse plenamente en el plano profesional. Es extremadamente importante que las personas con discapacidad tengan acceso a la mayor variedad de ofertas en materia de orientación y de formación profesional. Las personas con discapacidad deben disfrutar del mismo derecho de acceso a las mismas posibilidades de formación que las personas sin discapacidad.

La orientación profesional engloba la evaluación de las aptitudes profesionales. Las nuevas tecnologías pueden contribuir ampliamente a mejorar los métodos de evaluación y, consecuentemente, a hacerse buena idea de las capacidades del interesado en el plano profesional. *La Resolución AP (95) 3 del Consejo de Europa relativo a una Carta sobre la evaluación profesional de las personas con discapacidad* debe tenerse en cuenta.

Las nuevas tecnologías desempeñan un papel esencial para mejorar el empleo de las personas con discapacidad. En un mercado de trabajo en rápida evolución, los solicitantes de empleo y los trabajadores con discapacidad deben demostrar tan amplia flexibilidad profesional como sus homólogos no discapacitados si quieren asegurar su competencia.

Las innovaciones tecnológicas pueden ayudar considerablemente a las personas con discapacidad a explotar sus posibilidades. Gracias a los progresos recientes realizados en el terreno de las adaptaciones técnicas, no hay ninguna razón para que jóvenes con discapacidad llenos de talento no encuentren ellos también el éxito en los ámbitos relacionados con las tecnologías punta. Por tanto, es necesario que las personas con discapacidad puedan tener acceso a la formación y educación continua en todos los sectores de las nuevas tecnologías. Lo que es más, los programas y planes de formación deben ser flexibles y modulables para que se puedan adaptar a las exigencias actuales y futuras del lugar de trabajo.

La formación en el uso de las nuevas tecnologías relevantes para la integración profesional debe comprender nociones elementales de localización de problemas.

### 2.3.5.3. Empleo

El trabajo es un elemento primordial del bienestar económico y social del individuo. Sin actividad profesional remunerada, muchas personas con discapacidad ven que pierden sus habilidades y se desmotivan – lo que tiene un enorme impacto en el status de la persona con discapacidad

A pesar del crecimiento económico y los progresos tecnológicos, las personas con discapacidad siguen siendo desfavorecidas cuando se trata de beneficiarse de dichas condiciones. Continúan engrosando las filas de los desempleados en Europa y muchos de ellos son confinados a los empleos protegidos.

Por lo tanto, las nuevas tecnologías tienen virtualmente la posibilidad de ayudar a romper este modelo de desempleo. Pueden abrir el camino a una expansión importante del número y de la diversidad de ofertas de empleo que las personas con discapacidad, correctamente formadas, apoyadas y equipadas, puedan aceptar.

Hay para ello muchas razones:

0. Las nuevas tecnologías se encuentran completadas por ciertas innovaciones en dominios tales como la tecnología de la rehabilitación y la ergonomía, que contribuyen ampliamente a multiplicar las posibilidades de integrar a las personas con discapacidad en los empleos que les pueden ser útiles.

1. Muchas formas nuevas de empleo son generadas y alimentadas por las nuevas tecnologías. Se trata de categorías de empleo que se basan más en las competencias informáticas y en la precisión de las habilidades , que en la fuerza física de los operadores. De ahí el interés particular que reviste este nuevo tipo de empleo para las personas con deficiencias físicas.

2. Gracias a los progresos de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, han aparecido diversas fórmulas de trabajo flexible (el teletrabajo, por ejemplo) Estos esquemas, más flexibles de trabajo pueden ser beneficiosos para las personas con discapacidad.

Cuando está correctamente aplicada y responde a las necesidades del individuo y a las exigencias particulares de un puesto de trabajo, la tecnología hace más autónomas a las personas con discapacidad, les abre nuevas posibilidades para obtener un empleo válido y les permite involucrarse en la vida económica de la sociedad.

Las personas con discapacidad que trabajan en empleos protegidos no deben ser privados de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías que, una vez puestas en marcha, pueden contribuir a incrementar la diversidad, a evitar la monotonía, a reducir el número de trabajadores poco cualificados y a mejorar las posibilidades de pasar al mercado de trabajo normal.

En este sentido, los siguientes informes del Consejo de Europa deben ser tomados en cuenta: “Estrategias de empleo para promover la igualdad de oportunidades a favor de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo” (2000), “El paso del empleo protegido al empleo ordinario” (1996) y “Estrategias en el campo del empleo de las personas con discapacidad: el papel de los empresarios” (1995).

#### 2.3.5.4. Integración social y entorno.

Dado que la integración social comienza en la propia familia y que las personas con discapacidad son a menudo dependientes y tributarias del entorno familiar, los productos y servicios deben igualmente estar disponibles para sus cuidadores informales.

El riesgo de ser excluidas de la sociedad es grande para las personas con discapacidad. Cuando la inserción en los circuitos de la educación y del trabajo descansa en un contacto personal entre el prestatario y la persona con discapacidad, se debe realizar un esfuerzo mayor de sensibilización en materia de integración social y en el entorno.

Los diseñadores y quienes toman las decisiones políticas deben ser conscientes del hecho de que todos los productos y servicios deben estar pensados con el respeto de los principios de “diseño para todos”, de modo que todos los ciudadanos puedan utilizarlos por ellos mismos, con o sin equipo complementario. El enfoque de la tecnología debe anticiparse a los fines de la accesibilidad.

El punto 4.4. menciona muchos aspectos de la vida cotidiana en los que los principios generales y específicos de la presente resolución podrían jugar un gran papel para integrar plenamente a las personas con discapacidad – actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como tecnologías que facilitan las tareas domésticas, la movilidad y la comunicación.

La tecnología puede ser una herramienta formidable para alcanzar el objetivo último, a saber: la participación plena de las personas con discapacidad.

#### 2.3.5.5. Formación de los distintos agentes

Teniendo en cuenta que la formación es considerada como el principal vector del cambio en materia de comportamiento humano, todos los que se ocupan directa o indirectamente de la readaptación y/o de la integración social de las personas con discapacidad deben beneficiarse de una formación relativa a la utilización – y lo que es más, del impacto – de las nuevas tecnologías en su área de aplicación.

Aunque hay muchas personas que pueden estar interesados, seguramente son los profesionales quienes deben ser considerados como los actores clave del proceso de readaptación y/o de integración social de las personas con discapacidad, como los médicos, los enfermeros, los trabajadores sociales, los maestros, los formadores y los consejeros para las cuestiones de empleo y de carrera.

Sin embargo, ciertas profesiones que, en principio, parecen sólo influir indirectamente en la readaptación y la integración de las personas con discapacidad pueden ser partes

importantes en el proceso de integración, pues tienen un importante papel en el entorno en el que nos desarrollamos – se trata principalmente de los arquitectos, ingenieros y diseñadores de productos o servicios.

En efecto, las concepciones erróneas de los diseñadores de productos y servicios, en cuanto a lo que los usuarios potenciales son capaces o no de hacer, constituyen una de las principales causas de los fallos observados en el diseño de numerosos productos y servicios que, de hecho, no responden a las exigencias de muchos usuarios potenciales.

Los programas de formación destinados a los oficios y profesiones deben ser revisados, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes instrumentos del Consejo de Europa: Resolución ResAP(2001)1 sobre la introducción de los principios de diseño universal en los currícula del conjunto de profesionales que trabajan en el campo del entorno construido, Recomendación nº R (93) 8 sobre la organización de la formación multiprofesional del personal de la salud, y el informe sobre la “Formación del personal, diferente al de la salud, que se ocupa de la rehabilitación” (1992).

En el sector informal, el entorno familiar, los amigos y otros cuidadores no profesionales, así como los compañeros de trabajo, deben recibir una formación sobre el uso y el impacto de las nuevas tecnologías para las personas con discapacidad.

#### 2.3.5.6. Prevención, identificación y diagnóstico

Es esencial diagnosticar correctamente las deficiencias físicas, sensoriales e intelectuales para poder preparar una rehabilitación eficaz y atenuar así la discapacidad. Las nuevas tecnologías pueden ofrecer los instrumentos precisos y asequibles que son necesarios para este efecto. Del mismo modo, la prevención de las deficiencias congénitas se puede mejorar gracias al uso de las nuevas tecnologías en las pruebas prenatales.

#### 2.3.5.7. Rehabilitación médica

El objetivo final de todo proceso de rehabilitación es alcanzar un nivel suficiente de aptitud con vistas a la participación del paciente. El término “participación” define, según la CID-2 de la OMS, “la implicación de una persona en una situación de vida real”.

Las principales fases de este proceso son las siguientes:

- . limitar las deficiencias;

- a.* atenuar las restricciones funcionales, acudiendo eventualmente a mecanismos de compensación;

- b.* poner en práctica o reforzar las aptitudes funcionales específicas necesarias para la explotación de las tecnologías disponibles – principalmente la tecnología de la rehabilitación -, sobre todo cuando son una ayuda esencial para permitir la realización de ciertas actividades en el entorno corriente del interesado;

c. formar sobre el uso de las tecnologías disponibles y/o de la tecnología de la rehabilitación

La tecnología influye por tanto en la readaptación, esencialmente de dos maneras:

. puede mejorar el estado del paciente en relación a los aspectos a. y b. mencionados anteriormente, gracias a una gran eficacia del tratamiento médico, de la asistencia y de los cuidados;

i. para alcanzar el máximo beneficio, puede requerir una fase de rehabilitación específica (puntos c. y d.), incluso una re-definición de los objetivos, todo ello intentando reducir las restricciones funcionales (punto b.)

#### 2.3.5.8. Investigación y desarrollo

En todos los casos en que sea pertinente, los programas y proyectos de investigación deberán interesarse por los aspectos de las nuevas tecnologías relativas a las personas con discapacidad. Se deberían plantear los programas y los proyectos específicos y los objetivos con el fin de desarrollar soluciones y aplicaciones nuevas destinadas a las personas con discapacidad. Sería necesario apoyar al mismo tiempo los proyectos más innovadores y las nuevas aplicaciones prácticas de las tecnologías existentes.

La multidisciplinaridad y la movilización de conocimientos procedentes de diversas fuentes son condiciones indispensables para llegar a soluciones eficaces y poco onerosas. La falta de entendimiento mutuo y la ausencia de interés común entre las comunidades de investigadores de las diferentes disciplinas, así como entre las entidades de investigación y desarrollo y el mundo de las personas con discapacidad pueden ser trabas a la integración creativa de competencias y de experiencias diversas. Por ello es muy importante crear un marco en el cual se puedan encontrar los diferentes actores y encontrar un lenguaje y una causa común.

Es necesario realizar estudios relativos a las capacidades y a las limitaciones funcionales, y a la interacción entre los hombres y la tecnología, así como a las necesidades, a los requerimientos y a las preferencias de los grupos objetivo, con el fin de mejorar el conocimiento básico. También es urgente estudiar los métodos de diseño, las cuestiones de organización, los aspectos socioeconómicos, los métodos de evaluación y los factores de mercado.

Los proyectos que tienen por objeto la realización de las aplicaciones deben ser definidos en función de las necesidades, de las limitaciones y de las preferencias de aquéllos a quienes están destinados, si es posible con la participación de los representantes de los usuarios. Las actividades de investigación privada de poca envergadura pueden contribuir eficazmente a la puesta en marcha de aplicaciones de las nuevas tecnologías para personas con discapacidad, pues éstas permiten trabajar en estrecha relación con los interesados y con el mercado.

La implicación de los usuarios y de las organizaciones de usuarios es indispensable, bajo formas variables según el estado de los proyectos de investigación y desarrollo. En ciertos países, se han introducido condiciones a la concesión de las subvenciones a los centros de investigación, tales como el establecimiento de consorcios con las organizaciones representantes de personas con discapacidad o incluso con una colaboración con el sector industrial.

En los proyectos de desarrollo, las aplicaciones de las nuevas tecnologías – productos, sistemas y servicios – deben ser concebidas y evaluadas en cooperación con los usuarios. Los proyectos de demostración permiten percibir mejor las ventajas y las limitaciones de estas aplicaciones. También se deben hacer trabajos destinados a mejorar la disponibilidad de las aplicaciones, presentando un interés por los diferentes grupos de usuarios interesados.

En el momento actual, el conocimiento y las informaciones relativas a la fácil utilización y a la experiencia de los usuarios no han sido recogidas sistemáticamente y están disponibles. Un acercamiento metódico, basado sobre todo en una coordinación y en intercambios en el ámbito internacional, permitiría enriquecer el conocimiento relativo a los usuarios y a difundirlo más ampliamente, contribuyendo así a una buena adecuación y a la eficacia de los proyectos de investigación y desarrollo.

En ciertos países, se han hecho esfuerzos particulares para que los resultados de la investigación y el desarrollo se traduzcan en la salida al mercado de nuevos productos y servicios. Se ha favorecido la producción de nuevos dispositivos de la rehabilitación y se han promovido las relaciones entre investigadores, industriales e usuarios.

Se deben continuar las investigaciones sobre las nuevas tecnologías para las personas con discapacidad a nivel cognitivo o psíquico. Las nuevas tecnologías tienen un potencial considerable para estos grupos, aunque actualmente las aplicaciones en esta área son muy pocas.

La investigación y el desarrollo deberían también emplearse para mejorar los servicios encaminados a acrecentar la salud y el bienestar a nivel individual. Las nuevas tecnologías pueden servir para mejorar la coordinación entre los proveedores, de manera que se garantice la continuidad de los servicios ofertados al individuo. Se pueden desarrollar otras aplicaciones para facilitar los cuidados y los servicios a distancia.

Algunos países tienen bases de datos y sistemas de recogida y difusión de la información a nivel nacional sobre los proyectos y los resultados de investigación, con el fin de promover las actividades de investigación y de estimular la utilización de los resultados. Una cooperación más estrecha entre dichos sistemas nacionales permitiría reforzar su eficacia y aumentar su cobertura.

#### 2.3.5.9. Administración informatizada

Progresivamente, los poderes públicos, así como las empresas, se están informatizando. Europa evoluciona rápidamente hacia una “sociedad de la información” en la cual, la Administración informatizada a nivel internacional, nacional, regional y local jugará un papel central. En la era de Internet, los sitios gubernamentales se convertirán en portales

que permitirán a las personas realizar sus gestiones ante la administración y serán un componente esencial de la oferta de servicios públicos.

Desde el punto de vista de la democracia y la igualdad, es indispensable que los ciudadanos tengan acceso a las herramientas y a los canales electrónicos empleados por los poderes públicos y puedan utilizarlos. Las páginas web serán un medio de interacción privilegiado entre los gobiernos y los ciudadanos. El programa de acción de la UE: Europa, estipuló que todos los Estados miembros, así como la Comisión Europea, deberían haber adoptado las orientaciones de la iniciativa “Accesibilidad en la web” (WAI) para las páginas web públicas antes del final de 2001.

La WAI es un grupo de trabajo financiado por el gobierno de los Estados Unidos, la Unión Europea y el Consorcio del World Wide Web (W3C), órgano internacional independiente que define las normas relativas a Internet y a los lenguajes de programación. Todas sus recomendaciones son tenidas en gran consideración y sus líneas directrices son generalmente consideradas por la industria como el reflejo de las mejores prácticas.

En muchos países, la legislación destinada a proteger a las personas con discapacidad de la discriminación puede ser usada como base de las acciones legales contra los suministradores de páginas web. Esto ya se ha producido en Australia, donde la Comisión Australiana de los Derechos Humanos y de la Igualdad de Oportunidades ha estimado que las organizaciones de los Juegos Olímpicos de Sydney habían infringido el artículo 24 de la Ley australiana contra la discriminación en relación con las personas con discapacidad (1992), al no hacer su página web ([www.olympics.com](http://www.olympics.com)) accesible a las personas con discapacidad visual. La Comisión ha pedido a los organizadores que tomen medidas inmediatas para hacer accesibles los sitios de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Aunque la Comisión no sea una instancia judicial, los organizadores han sido obligados, por decisión de carácter ejecutivo, a pagar 20.000 dólares australianos en concepto de daños-intereses.

La accesibilidad y la facilidad de uso son dos nociones clave en materia de integración de personas con discapacidad en el mundo de los servicios públicos digitales. Conseguir la accesibilidad universal permite dirigirse hacia el objetivo de una fácil utilización universal. Los problemas de accesibilidad son los que hacen que una persona con discapacidad tenga más difícil la utilización de una aplicación o servicio que una persona sin discapacidad. Incluso si es “accesible” una página web puede presentar serios fallos que hacen que todos los usuarios, ya tengan o no discapacidad, tengan dificultades para utilizarla, según el objetivo para la cual ha sido destinada. La facilidad de uso consiste en hacer que el software y los servicios puedan ser fácilmente utilizados por todos: las buenas prácticas en este campo van, por tanto, en el mismo sentido de la accesibilidad.

Para garantizar la facilidad de uso, conviene sobre todo estudiar las limitaciones de los usuarios, poner el acento en las tareas comunes, apoyar a los usuarios, asegurar una coherencia, realimentar la información, responder a las expectativas del usuario, velar por la adaptabilidad de los interfaces y hacer tests periódicos.

Cuando se diseña un servicio digital gubernamental, es importante implicar a los usuarios en particular en la definición de los requisitos y en los tests de facilidad de uso que son realizados en las fases importantes del desarrollo.

## 2.0.0. Instrumentos

### 0.0.0.0. Legislación y reglamentación

Es deber principalmente de los diseñadores, de los fabricantes y de los prestatarios cuyas actividades están relacionadas con la sociedad de la información asegurar que los productos y servicios que ellos ofrecen sean accesibles para todos. Esta exigencia está recogida en los textos legislativos y las reglamentaciones nacionales, europeas e internacionales, y está también basada en las obligaciones éticas. Sobre este planteamiento general, la responsabilidad ética se deriva de algún modo del valor intrínseco de todos los seres humanos. Los códigos generales figuran en las convenciones relativas a los derechos humanos y en diversas recomendaciones, así como en los textos pertinentes que no tienen poder vinculante – sobre todo las Normas uniformes de las Naciones Unidas para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La igualdad implica la no discriminación. Algunos países prohíben la discriminación en sus constituciones o en su ley fundamental, mientras que otros tienen una legislación específica en la materia. Así mismo, existen textos más particulares que pueden ir desde la categoría de las disposiciones para la protección de los consumidores, y que apoyan el principio del diseño para todos. Encontramos algunos ejemplos de ello en el sector de las telecomunicaciones en Europa.

Otros textos de leyes específicas intentan responder a las necesidades propias de las personas con discapacidad y conciernen a los diversos servicios sociales, sanitarios y de rehabilitación.

### 1.0.0.0. Diseño para todos

Tradicionalmente, el diseño ha buscado sobre todo responder a las necesidades del individuo “medio”, partiendo de la idea de que así satisfaría las expectativas de la mayoría. El argumento del diseño para todos da valor al hecho de que diseñar algo para el individuo “medio” es por definición restrictivo, pues el usuario medio es una noción imaginaria. El “diseño para todos” es un acercamiento global destinado a crear productos y servicios que sean accesibles, comprensibles y utilizables por todos, hombre o mujer, cualquiera que sea su edad, su talla, sus capacidades y otras características físicas.

No busca exclusivamente, por definición, responder a las necesidades de las personas con discapacidad, sino integrar sus requerimientos. Al no considerar grupos de usuarios distintos, sino toda la gama de interacciones entre el hombre y su entorno, aumenta el número de quienes ven satisfechas sus exigencias. Da prioridad a una visión global en



relación con una multitud de soluciones distintas, y representa por tanto un componente esencial de toda política de integración social.

La estrategia basada en el “diseño para todos” pretende simplificar la vida de todos, haciendo que el entorno, los productos y las comunicaciones sean accesibles, utilizables y comprensibles para todas las personas sin distinción, y esto sin coste añadido o apenas apreciable. Esto anima a destacar un diseño que privilegia al usuario siguiendo una visión holística e intentando tener en cuenta los requerimientos de todos, independientemente de la edad, de la pertenencia a uno u otro sexo y de las capacidades de unos y otros, así como de los cambios que pueden ocurrir a lo largo de la existencia. El “diseño para todos” hace sus productos y servicios más cómodos de utilizar para todos. Esto también se debe aplicar al envasado de los productos.

Paradójicamente, el “diseño para todos” tiene mejores resultados cuando no es aparente, pues no debe señalarse como un dispositivo especial. Se trata más de un “diseño en el momento oportuno” que de una reflexión que puede llevar a adaptaciones posteriores.

#### 2.0.0.0. Implicación de los usuarios

El hecho de implicar a los usuarios parece, de algún modo, uno de los mejores medios para realizar los productos de modo que respondan al principio de diseño universal, hasta tal punto que los mejores maestros son frecuentemente personas que encuentran un interés en ello y cuyas necesidades no son suficientemente tenidas en cuenta por el entorno y los productos que existen en este momento. Los usuarios pueden ser de gran utilidad para dar a los diseñadores la posibilidad de ver el producto bajo otro ángulo.

La adecuación del entorno de los usuarios no es sólo el tercer elemento del diseño, paralelo a la estética y a la tecnología: constituye el contexto en el cual todos los factores del diseño se deben integrar. La forma más interesante de mejorar la accesibilidad y la facilidad de uso de los productos y servicios es examinar los criterios a tener en cuenta para las personas con discapacidad en las diferentes fases del diseño – determinación del conjunto de requerimientos, estudio de las funciones, test de uso y directivas para el diseño.

Por otro lado, conviene cuidar especialmente la inclusión, en su diversidad, de toda la gama de usuarios que ejercen una interacción cotidiana sobre la creación de los diseñadores e ingenieros .

Los dispositivos prescritos a los usuarios, basados en la tecnología de la rehabilitación, deben aportarles más mejoras que las limitaciones que conlleva su mantenimiento. También es de capital importancia evaluar con cuidado los costes y los beneficios que presenta el recurso a las tecnologías de la rehabilitación desde el punto de vista del usuario, con el fin de asegurar que serán plenamente beneficiosas y de forma duradera en el futuro.

### 3.0.0.0.Normalización

Un equipo del proyecto de la ICT Standards Board, órgano conjunto de tres organizaciones europeas de normalización (CEN, CENELEC y ETSI), ha elaborado un informe sobre la forma en que las limitaciones y los requisitos de las personas con discapacidad pueden ser contempladas en la normalización de las tecnologías de la información.

Después de los años sesenta, la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha realizado importantes trabajos en el campo de las tecnologías de la rehabilitación para las personas con discapacidad. Los principales grupos de productos cuyas normas han sido adoptadas son los siguientes: ayudas “clásicas” para las personas con movilidad reducida, tales como sillas de ruedas (manuales y eléctricas), ayudas para caminar, prótesis, elevadores y camas, ayudas para la incontinencia y para personas ostomizadas. Las ayudas destinadas a las personas con discapacidad visual han sido también objeto de varios trabajos. Finalmente, la ISO ha elaborado una norma relativa a la terminología y la clasificación de las ayudas técnicas. La aplicación práctica de las normas ISO difiere según los países, las instituciones y las empresas. Algunas normas, como la relativa a los métodos y los tests, han sido muy utilizadas.

En 1993, el Comité Europeo de Normalización (CEN) ha iniciado la tarea de publicar normas europeas relativas a las tecnologías de la rehabilitación, inspiradas en su mayor parte por las directivas “producto” de la UE, y sobre todo por la Directiva relativa a los equipos médicos. Todas las ayudas técnicas vendidas en los países que aplican las reglamentaciones comerciales de la UE deben estar conformes, a partir de ahora, con estas normas. La CEN trabaja en estrecha colaboración con ISO, con el objetivo de definir normas técnicas.

Las instancias nacionales de normalización participan de modo permanente en estas actividades y deben aprobar toda nueva norma después de un proceso de voto. Los expertos que contribuyen a la redacción de las normas son delegados de la industria, las instituciones de investigación, las administraciones, los clientes/compradores y, a veces, los usuarios finales. Hay un esfuerzo continuo, en el marco de estos trabajos, para alcanzar un consenso más amplio.

Recientemente, las comisiones CEN e ISO han iniciado un proceso cuyo objetivo es ampliar sus actividades a las ayudas técnicas, basándose en las tecnologías de la información y de la comunicación. Los trabajos han comenzado por los sistemas de control remoto (control de entorno) y se están estudiando otros grupos de productos.

En el campo de las telecomunicaciones, de la radiodifusión y de la informática, la normalización juega un papel muy diferente. El sector de las telecomunicaciones dispone desde hace tiempo de un sistema de normalización internacional muy riguroso, con el fin de permitir la comunicación vocal en el mundo entero. Los principales organismos de normalización, la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) y la ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación), se han mostrado receptivos a las reivindicaciones de los grupos de defensa de las personas con discapacidad. Sin embargo, es poco probable que los mismos métodos sean aplicados a los futuros sistemas de telecomunicaciones, como se ve con la UMTS (Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles), donde sólo los protocolos de comunicación más

elementales se rigen por normas oficiales, dejando los demás aspectos al criterio de las empresas del sector.

En el ámbito de la radiodifusión, existe un proceso de normalización, pero está dirigido por grupos compuestos por representantes del sector. En Europa, las normas de televisión digital han sido elaboradas por la DVB (Digital Video Broadcasting), y después son enviadas a la ETSI para su ratificación oficial. Sin embargo, los órganos competentes en materia de televisión digital son sensibles a la noción de diseño integrador, en la medida en que no entrañen costes suplementarios para sus miembros ni retrasos en la puesta en marcha de los nuevos sistemas o servicios.

El sector de la informática ha resistido firmemente a la normalización, frente a la cual prefieren un consenso industrial (lo que significa a menudo que las normas son impuestas por el sujeto dominante en el mercado). Se ha probado la dificultad que tienen los grupos a favor de las personas con discapacidad para ejercer una influencia sobre estas normas. De todas maneras, algunos textos legislativos americanos (como la Ley relativa a las telecomunicaciones de 1996), así como la política gubernamental de compras de los Estados Unidos, empiezan a tener una incidencia en el sector. A título de ejemplo, la WAI (iniciativa “Accesibilidad de la Web”) ha elaborado recientemente las directrices relativas a la consideración de las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño de páginas web.

La Comisión Europea ha remitido hace poco dos mandatos a las organizaciones europeas de normalización (CEN, CENELEC y ETSI). El mandato M/273 pide a estas organizaciones que examinen las normas en vigor en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación, que analicen las necesidades de las personas con discapacidad y de las personas mayores, que diseñen un programa de acción encaminado a asegurar que las necesidades sean tomadas en consideración y que pongan en marcha este programa. El mandato M/283 les pide que elaboren un conjunto de directrices sobre los medios para tener en cuenta las nociones de funcionalidad y de facilidad de uso para las personas con discapacidad y las personas mayores en todos los trabajos de normalización pertinentes, que pasen revista a las normas en vigor y que diseñen un mecanismo para velar por la aplicación de estas directrices.

La primera parte del mandato M/273 ha sido llevado adelante. En efecto, un informe detallado realizado por un equipo de expertos independientes ha sido sometido, en mayo 2000, al ICT Standards Board (fundado por las tres organizaciones de normalización y la industria). Trata sobre las normas relativas a las tecnologías de la información y de la comunicación en los ámbitos de la telefonía móvil, la informática, la domótica o las alarmas. No ha sido posible encontrar un acuerdo relativo al seguimiento concreto que se debe dar a este informe.

El programa de acción eEurope de la Unión Europea asegurará la continuación de los dos mandatos. Dos actividades específicas permitirán pasar revista a las normas y a la legislación en vigor, analizar la situación actual, definir las medidas necesarias y animar a la elaboración y aplicación de las normas adecuadas para mejorar.

#### 4.0.0.0. Centros de excelencia.

En muchos países existen centros nacionales que se ocupan de las cuestiones de la tecnología y la discapacidad. El tamaño de estos centros, sus competencias y sus esferas de responsabilidad varían. Entre las tareas más corrientes que se les ha confiado están las siguientes:

- recoger, compilar y difundir la información a las personas con discapacidad sobre los dispositivos de la tecnología de la rehabilitación, las redes utilizadas para los servicios y ayudas económicas para esta tecnología;
- mantener actualizada una base de datos sobre los productos relacionados con la tecnología de la rehabilitación;
- estimular los trabajos de investigación y desarrollo y, en este sentido, identificar las innovaciones necesarias, explicar y hacer comprender sus limitaciones, aconsejar de forma general sobre los proyectos e ideas de investigación y desarrollo, o incluso dar ayudas económicas;
- comprobar y evaluar los productos y servicios destinados a las personas con discapacidad;
- intervenir como expertos consultores para las cuestiones de la tecnología, la accesibilidad y la discapacidad ante las administraciones y otros entes, estando al día de los conocimientos en todos los campos relativos a la accesibilidad de las tecnologías y de la discapacidad;
- asegurar la vigilancia tecnológica para anticipar todo hecho nuevo importante que podría incidir en las personas con discapacidad;
- tomar parte en los trabajos de normalización;
- participar en los intercambios internacionales de información y de conocimiento, y colaborar a nivel internacional;

Generalmente, estos centros han conseguido promover e integrar la tecnología, la accesibilidad y la discapacidad. En un momento en que todo evoluciona muy rápidamente y donde se percibe el impacto de las tecnologías en todas partes, es esencial tener uno o varios centros de referencia y de competencia a los cuales dirigirse para obtener información, conocimientos prácticos y consejos.

La constitución de una red internacional de centros de este género se traducirá en una

#### 5.0.0.0. Políticas públicas de mercado

La accesibilidad de los productos y servicios se alcanzará más rápidamente si quienes son responsables de su compra exigen este criterio. Las empresas están siempre atentas a los deseos de los grandes compradores del mercado y se adaptan a ellos. Los poderes

públicos y las administraciones pueden jugar un papel en la gestión de compras de bienes y servicios.

El proyecto europeo ACCENT ha estudiado las posibilidades de incluir los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad en los procedimientos y políticas relativas al mercado público. Las conclusiones obtenidas en este proyecto permiten avanzar algunas recomendaciones:

- la accesibilidad debe ser presentada expresamente como un objetivo válido de la política seguida por los sistemas de compra;
- la accesibilidad debe ser definida como una cuestión técnica primordial, algo que añade un valor a la tecnología utilizada y que debe ser considerada como tal en las compras públicas;
- las autoridades deben velar para que la accesibilidad sea objeto de una atención particular en el marco de la Organización Mundial del Comercio o de otros acuerdos bilaterales.

La Oficina de la Industria de Tecnología de la Rehabilitación (ADIO) en Canadá, ha realizado un “paquete de herramientas accesibles para la provisión” destinado a los empresarios, a los agentes de suministros y a los gestores que tienen poder de compra, que presenta consejos relativos a los suministros y los documentos contractuales, con vista a asegurarse de que el producto y el servicio que se va a adquirir sea accesible al mayor número de personas posible (<http://strategis.ic.gc.ca>)

Quizá sería útil seguir el camino de los Estados Unidos. El artículo 508 de la ley sobre la rehabilitación obliga a todas las administraciones federales a comprar equipos accesibles para las personas con discapacidad. En diciembre de 2000, la comisión americana encargada de estas cuestiones, Access Board, ha detallado las condiciones y especificaciones para los equipos.

#### 6.0.0.0.Evaluación

Teniendo en cuenta la importancia fundamental que revisten las nuevas tecnologías, parece necesario instaurar uno o varios órganos encargados de evaluar los avances realizados en este campo. No se han precisado aquí las características que debería tener esta entidad. Podría tratarse de una instancia gubernamental o de un organismo público, o incluso de una institución independiente. Esta función también podría ser confiada a la instancia aludida en el punto 5.5.

La palabra “evaluación” se refiere a los sistemas de control disponibles a nivel nacional, y no a cualquier medida general, para vigilar la aplicación de la presente Resolución.

#### 7.0.0.0.Cooperación internacional

Con el fin de que los objetivos perseguidos por la resolución puedan ser alcanzados, es necesario que las leyes y políticas sean acompañadas por buenas prácticas. Este capítulo invita

a los países a seguir beneficiándose de las experiencias los unos de los otros. Los intercambios de información y de buenas prácticas a nivel internacional contribuirán a este objetivo, desarrollando las relaciones y la cooperación más allá de las fronteras nacionales.

#### 1.0.0. Seguimiento internacional

Con el fin de permitir al Consejo de Europa que continúe la puesta en marcha de las disposiciones inscritas en esta resolución, se recomienda instaurar un sistema de informes periódicos. Para garantizar la eficacia de este procedimiento, la Resolución confía el examen de dichos informes al Comité para la Rehabilitación y la Integración de las Personas con Discapacidad (CD-P-RR). Este mecanismo permitirá reunir y analizar un conjunto de informaciones objetivas respetando plenamente las prerrogativas específicas de los Estados miembros y de los Estados observadores.